

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE HE PENIDO A LA VISTA

29 ENE

Pris Estata Barriga Abarca

FEDATARIO

RD. Nº 269-2018-INPE/19

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE JUBACSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, JUBACSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se denominará JUBACSUR E.I.R.L., con Ficha RUC N° 20601374171, domicilio legal en avenida Obrera N° 701, A.H. Alto Selva Alegre, zona C, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representado por su Gerente General, JUNIOR JESUS BELLIDO MAXI, identificado con DNI N° 76545620; y, de la otra parte, la OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, que en adelante se denominará INPE-ORS, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor EDWIN SALAZAR ALVAREZ, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de marzo del 2017 la Empresa JUBACSUR E.I.R.L. y el INPE-ORS suscribieron un convenio específico de cooperación interinstitucional, que tiene como objetivo contribuir con el proceso de resocialización y al proceso de reinserción socio laboral de la población penitenciaria del taller de carpintería metálica del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, a través del servicio de contratación de mano de obra, con la posibilidad de ampliar sus actividades a los demás establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de la Oficina Regional Sur, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.
- 1.2 El plazo de vigencia del convenio específico es de 2 años, contados a partir de su suscripción, el mismo que vence el 21 de marzo del 2019.
- 1.3 A través del Oficio Múltiple N° 093-2018-INPE/12.03, con fecha de recepción 04 de agosto del 2018, el subdirector de trabajo y comercialización de la Sede Central, remite modelo de convenio, en aplicación de la directiva N° 007-2018-INPE-DTP del Decreto Legislativo N° 1343, mediante el cual sustenta la suscripción de convenios con empresas para operativizar sus actividades en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, asimismo comunica que, según numeral 7.5 el Director Regional es responsable de suscribir convenios en el marco del Decreto Legislativo N° 1343, con las personas naturales y jurídicas de acuerdo al modelo que apruebe la alta dirección, a fin de promover e impulsar las actividades productivas a favor de la población penitenciaria para informar a las instancias correspondientes para su registro y control previa presentación del Plan de trabajo.
- 1.4 Que, habiéndose suscrito este convenio antes de la promulgación de la ley de promoción e implementación de cárceles productivas y según modelo remitido por la subdirección de trabajo y comercialización de la Sede Central, la estructura y el











contenido de este documento ha variado sustancialmente en las cláusulas, en tal sentido se requiere suscribir la correspondiente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA

DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

3.1 Modificar la estructura y las cláusulas del convenio dejando sin efecto las clausulas quinta, sétima y décimo segunda, continúan vigentes las cláusulas primera, octava, décimo tercera, décimo cuarta y décimo novena, incluir y modificar las siguientes cláusulas contenidas en el convenio suscrito, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA

: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Estatuto de JUBACSUR E.I.R.L.

Otras normas internas, como el Regiamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA

: ÁREAS DE COOPERACIÓN

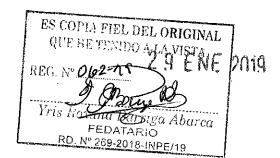
Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.











CLÁUSULA SEXTA

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE JUBACSUR E.I.R.L.:

- 6.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, donde se promuevan las actividades productivas.
- 6.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 6.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS., conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 6.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 6.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- .6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE-ORS.
 - Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**.
- 6.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 6.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 6.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.









- 6.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 6.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.
- 6.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 6.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 6.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- 6.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE-ORS.:

- 6.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por JUBACSUR E.I.R.L.
- 6.19 Brindar a **JUBACSUR E.I.R.L.** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 6.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.



ES COPIA FIEL DEL ORICINAL

GENE CENTRO A LA VISTA

OFNE

Yris Royala Barriga Abarca

FEDATARIO

RD. N° 269-2018-INPE/19

- Identificar al personal de JUBACSUR E.I.R.L., debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de JUBACSUR E.I.R.L., haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
- 6.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de JUBACSUR E.I.R.L. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director autorizará su ingreso.
- 6.24 Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS, propuesta por JUBACSUR E.I.R.L., que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 6.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **JUBACSUR E.I.R.L.,** por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 6.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA

FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA

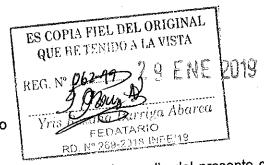
RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de









expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

 b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

 d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA

: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las





clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **JUBACSUR E.I.R.L.**

CLÁUSULA VIGESIMA

DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **JUBACSUR E.I.R.L.** y que forma parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA : DE LA EJECUCION

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre, previa coordinación entre JUBACSUR E.I.R.L. y el Director del INPE-ORS.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA : DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.





Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DE LA EFICACIA ANTICIPADA CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia desde el 16 de agosto de 2018, fecha en que la subdirección de trabajo y comercialización de la Sede Central remite modelo de convenio, considerando que las actividades del convenio originario continúan en ejecución.

La suscripción de la Adenda se sustenta, supletoriamente, en lo señalado por el numeral 1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA

DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO **ESPECIFICO**

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito el 21 de marzo de 2017 entre LAS PARTES.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 28 días del mes de Enero

IONAL PEN

EDWIN SALAZAR ALVAREZ

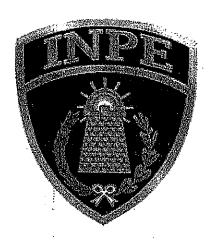
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR

JUNIOR JESUS BELLIDO MAXI Gerente General JUBACSUR E.I.R.L.



JUBAGOUR EGKRAL

FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS



PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION EN LA INTERVENCION DE LA MPRESA PRIVADA EN TALLERES

PRODUCTIVOS DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION

≟INPF

"EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA JUBACSUR E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

ribuidor a nivel nacional



FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

1.DENOMINACION:

El presente plan de trabajo se denomina "PROCESO DE RESOCIALIZACION DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE VARONES ARQUIPA" " POLITICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

2.FUNDAMENTOS DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la resocialización de los internos mediante el trabajo, en tal sentido la empresa JUBACSUR E.I.R.L. Y INPE realizaran un convenio con la finalidad de capacitar, educar y rehabilitar con el apoyo técnico productivo y mantenimiento a favor de los internos de los internos del establecimiento penitenciario de varones Arequipa a través de los programas cárceles productivas.

PROBLEMA:

- . Uno de los problemas es la restricción del horario para el ingreso de materiales y salida de productos terminados.
- . El difícil acceso para ingresar maquinarias o herramientas nuevas o por renovación al taller industrial.

CAUSAS:

- . El escaso personal del INPE como de seguridad del área de trabajo para cumplir con eficiencia la supervisión control del apoyo del ingreso de vehículos de la empresa privada.
- . El INPE por medidas de seguridad realiza una estricta revisión y control del ingreso de maquinarias y herramientas lo cual demora el ingreso de la materia prima.
- Los tramites para solicitar la autorización del ingreso de maquinarias o herramientas tiene mucha demora a la autorización del ingreso de ello.

SOLUCIONES:

. Fortalecimiento de la comunicación y coordinación para el horario de ingreso de vehículos con materia prima y la salida del producto terminado se sugiere habilitar un ingreso especial para el taller industrial.

3.OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa JUBACSUR privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de los habito9s para el trabajo competitivo y responsable ,otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

ISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL



JUBAGOUR EGGR.L.

FABRICACION DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

4.ALCANCES:

- . Director General de Tratamiento
- . Director General de Oficina Regional
- . Director de Establecimiento Penitenciarios
- . Subdirectores de Tratamiento de la oficina Regional Sur
- . Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- . Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional Sur
- . Coordinador de Gestión Laboral del E.P. de la Oficina Regional Sur
- . Especialista de Trabajo Oficinas Regional y E.E.P.P
- . JUBACSUR E.I.R.L Intervinientes en el proceso
- . D.S.025-2017-JUS

5.MARCO LEGAL

- . Constitución Política del Perú Art. 139
- . Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- . Decreto Legislativo N° 654(23-10-99) código de Ejecución Penal, Art. 65 del Capítulo Segundo Trabajo, articulo modificado con ley N°27187
- . Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código Ejecución Penal y sus modificatorias II Trabajo.
- . Decreto Supremo Nº 007-2003-1US (29-03-2603) Establecen disposiciones para la aplicación del 67 código de Ejecución Penal , modificado por Ley N°27875
- . Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- . Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- . Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas

6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Articulo 37

Asignación de instalación espacios para talleres

A través del convenio entre la empresa JUBACSUR E.I.R.L. Y INPE3 se ha designado una instalación o ambiente en el interior del establecimiento Penitenciario varones

Arequipa con la finalidad de desarrollar actividades productivas con la relación el trabajo específico de la empresa JUBACSUR "FABRICACION DE CAJAS CHINAS EN DIFERENTES TAMAÑOS"

'ribuidor a nivel nacional

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA TELF. 054-539369 / 929 472 080



FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

Medidas del Taller Productivo

Necesitamos 120m aprox.

Aforo: 20 internos (capacidad de albergue laboral de internos)

La empresa JUBACSUR E.I.R.L. a través de convenio desarrolla actividades productivas en los talleres productivos.

Convenios.

39.1 Las persona naturales o jurídicas q desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular INPE se aprueba las normas y lineamiento sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

1°	CANTIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	ESTADO	COSTO
)1	02	MAQUINAS DE SOLDAR HOBDER 250 AMPERIOS.180	operativo	S/.1600 S/.1200
)2	01	PESTAÑADORAS MODEZO HOLANDES	operativo	S/.2500.00
D3	01	ROLA DE 50 CM	operativo	s/.2000.00
)4	01	1 DOBLADORA DE 60 CM	operativo	S/.1000.00
0 5	01	COMPRENSORAS DE AIRE (DE 120 lb y	operativo	S/300.00
06	02	1001b) ESMERILES ANGULARES CON DISCO	operativo	S/850.00 S/600.00
07	05	TORNILLOS DE BANCO 3 GRANDES 2 CHICOS	operativo	S/.250.00 S/.200.00
08	02	TALADRO DE MANO	operativo	S/.500.00
09	02	TROZADORA DE MANO	operativo	S/.200.00
10	01.	TROZADORA DE CORTE	operativo	S/.800.00
11	01	01 DOBLADORA CAJONERA DE 120 CM DE LARGO Y 110 DE ALTO CON SU RESPECTIVOS ACCESORIOS	operativo	S/.4000.0
	IINIADIAS:			16,000

MAQUINARIAS:

DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL



FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

7.LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL ENE EL TALLER PRODUCTIVO DE LA FABRICACION DE CAJAS CHINA , EMPRESA JUBACSUR E.I.R.L.

MUEBLES:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION DE MUEBLE	ESTADO	
01	03		ESTADO	COSTO
OT	03	MESAS DE METAL PARA SOLDAR	OPERATIVO	S/200.00
02	02	MESAS DE METAL LARGAS PARA SOPORTE DE	OPERATIVO	200.00
03	03	CAJAS CHINAS		200.00
03	03	TABURETES DE METAL PORTA HERRAMIENTAS	OPERATIVO	100.00
·····		COLOR PLOMO GRANDES Y MEDIANOS	ļ	800.00
04	01	ANDAMIO DE 110CM X 300CM	OPERATIVO	200.00
00			O. 13041140	200.00
)5	01	UN BALÓN DE GAS PARA ESTAÑAR	OPERATIVO	60.00
06	01	MESA DE METAL DADA TRAZADO		
		MESA DE METAL PARA TRAZADO DE PLANCHAS 110X230	OPERATIVO	300.00
	HERRAMIENTAS			1,860

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO	COSTO
01.	07	TIJERAS PARA CORTAR PLANCHAS	OPERATIVO	\$/.30.00
02	05	MARTILLOS DE BOLA	OPERATIVO	S/.30.00
03	06	ALICATES DE CORTE	OPERATIVO	S/.2.00
04 💎	01	JUEGO DE LLAVES DE DADO	OPERATIVO	S/.80.00
05	04	LLAVES FRANCESAS	OPERATIVO	\$/.20.00
06	02	REMA CHAPOZES	OPERATIVO	S/.30.00
07	04	DESSARMADORES	OPERATIVO	\$/.20.00
08	01	8 ROCAS DE DIFERENTES MEDIDAS	OPERATIVO	\$/.30.00
09	04	SARIENTAS DE LARGO 1.20 CM	OPERATIVO	\$/.60.00
8.NO	SE REALIZA NAD	Α.		302

9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

01. Tecnico especialista en mantenimiento de maquinaria

05 años

02. Tecnico especialista en tema de seguridad industrial

05 años

03. Tecnico especialista en control de calidad

05 años

idor a nivel nacional

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA TELF. 054-539369 / 929 472 080

JUBAGOUR EGGR.L.

FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

10.RECURSOS HUMANOS DEL INPE

- NO HAY

11. PRODUCCION A DESARROLLAR

- ✓ Cajas chinas
- ✓ Parrillas
- ✓ Cilindros parrilleros
- ✓ Trabajos de hojalatería (moldes campanas)

12. DEMANDA DE LA POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

PERIODO DE CONVENIO	BENEFICIARIOS
PRIMER AÑO	10 INTERNOS
SEGUNDO AÑO	15 INTERNOS
SEGUINDO MINO	

13.MODALIDAD CONTRACTUAL (RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL EMPRESARIO Y LA POBLACION PENAL LABORAL)

El contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicio

14. TIEMPO DEPERMANENCIA SEGÚN CONTRATO

- a) 6 MESE NUEVOS
- b) 12 MESE ANTIGUOS

15.CONTRAPRESENTACIO PECUNARIA (PAGO POR MANO DE OBRA)

∕ Por destajo

		PORUNIDAD	POR JUEGO 등
ACABADO DE CAJAS CHINAS	The same of the same	\$/.10.00	
LIJADO A MAQUINA		S/.1.00	
CORTADOR		\$/.1.00	
TROZADOR DE PLANCHA		S/.2.00	
PARRILLAS POR 6 UNIDADES			S/.20.00
MOLDE DE CORAZONES			S/.2.00
MOLDE EXAGONAL POR 3 UNIDADES			S/.2.00
			s/.3.00
ROSQUEROS			<u> </u>

[√] Según alas metas de producción

16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

✓ 2 Años con derecho renovación DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL



FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

17 META

- . Desarrollar competencias laborales del interno a través del rubro metálico (Fabricación cajas chinas y hojalatería
- . Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- . Impulsar y fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del trabajo
- . Principio de retribución a la reinserción social positiva

IMFORMACION GENERAL	
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas:	
inversion de Maquinarias , muebles y herramientos:	
Proyección de Producción Inicial:	18 162,00
Proyección de Producción Anual primer año:	
Proyección de Producción Anual Segundo Año	
Proyección de Demanda Inicial de Internos trabajadores	
Proyección de Demanda Anual de Internos Primer Año	10 internos
Proyección de Demanda Anual	10 internos
	15 internos

PROYECCION	CAJA CHINAS	PARRIE	
PRIMER AÑO -TNIC	600	PARRILLAS	CILINDROS
SEGUNDO AÑO	gan	100 JUEGOS	50
	1 9.00	300	120

18. ENTIDADES INTERVINIENTES Y ENTIDADES COOPERANTES -D.S.N°025-2017-JUS

Entidades de intervinientes-Articulo 5

E 1

Ministro de producción

Ministro de trabajo y Producción de Empleo

Ministro de la Mujer y Población Vulnerables

Ministro de Educación

Ministro de Interior

La superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

El Jurado Nacional de Elecciones La Policía Nacional del Perú Los Gobiernos Regionales y Locales.

Brindas facilidades al INPE en el marco de sus competencias para el fomento de las actividades productivas dentro y afuera de los establecimiento penitenciarios y del medio libre.

RIBUIDOR A NIVEL NACIONAL



JUBAGOUR EGGR.L.

FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

5.2 Sin prejuicio de lo señalado las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Los gobiernos regionales y locales coadyuvan al a rehabilitación y asistencia post penitenciara de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

5.2.1 EL REGISTRO NACIONAL DE INDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes con la población penitenciaria que se encuentra trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimiento penitenciarios y de medio libre, coadyuva al INPE de la siguiente forma.

- a) Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) Por primera vez, la emisión del duplicado, 1a renovación pro caducados el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- b) Otorga acceso al INPE a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- c) Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este representado ante el RENIEC por el director del establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de tratamie4nto Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI de acuerdo al formato de anexo del presente reglamento.

5.2.3 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)

La superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimiento penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendra las siguientes funciones:

- a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar lo comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario.
- b) Otorga orientación tributaria y charlas a los contribuyentes en establecimiento penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias

Entidades Cooperativas - Articulo 6

De conformidad con el Articulo 12 del Derecho Legislativo N° 1343, las entidades publicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas , el banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional , brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración publica que cuenten con programas sociales y socio productivo , según corresponda , en el marco de sus respectivas post penitenciaria en medio libra y de quienes hayan cumplido se puna.

istribuidor a nivel nacional

JUBAGOUR EAKREL.

FABRICACIÓN DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

VEHICULO	MARCA				
		PLACA	COLOR		
AUTOMOVIL	KIA PICANTO	V5I-088			
AUTOMOVIL	TOYOTA		BLANCO		
CAMIONETA		V3H-282	GRIS OSCURO		
CAIVITOINE JA	TOYOTA	RHO-609			
19 MOVILIDAD DA	DOFOLDO	10-009	AMARILLO		

19.MOVILIDAD PAR DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO

20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL)

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de tratamiento Penitenciario

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5.00 PM

En caso que el empresario registre alta productividad será el Director del establecimiento quien autorice la ampliación del horario de trabajo extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

21.CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. Nº 025-JUS

fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario articulo

N°	DESCRIPCIÓN 🐇	E E	M A	MJJ	IA E IO	.	
]		V		XA2 88-1	TA STORY	IN	<u></u> ט
		A: 1				X	7

16.1 Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimiento teóricos y prácticos que sean beneficios para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

13.2 Las personas naturales y juridicas de derecho privado promueven actividades productivas , seleccionan capacitaciones con experiencia y sensibilidad social.

Contrato de capacitación para el trabajo

Articulo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el articulo 26 del decreto legislativo N°1343, debe ser un periodo determinado, que no debe ser mayo a un año. la persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato.

La relación contractual se inicia con suscripción del contrato de capacitación, asimismo la extinción del contrato se puede dar mutuo capacitación, asimismo la extinción del contrato se puede dar mutuo acuerdos de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por la libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION- REPORTE MENSUAL

En forma mensual, la empresa privada se compromete a reportar al coordinador de Gestión Laboral ,Área de Trabajo y Comercialización del establecimiento , la producción efectuada BUIDOR A NIVEL NACIONAL



PABRICACION DE CAJAS CRIRAS MAGRICEMARRILLEROS

actividad laboral, la empresa deberá entregar el formato N° 02 forma mensual, adjunto en el presente Plan de trabajo, el Área de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario Supervisado por el Área de Trabajo Penitenciario.

Articulo 15 inventario de la producción

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica q administra talleres productivos remite la información al Área de Trabajo. Respecto al as demás productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al articulo 19 de Derecho Legislativo N° 1343

15.2 La Sub Dirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda producción que sale del establecimiento penitenciario.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el consejo y control del inventario de esta producción.

23.ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJDORES DE LA EMPRESA.

Día del trabajador

Día de la Madre

Dia del Padre

Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

	Pales Par	SATER SEAT	39 May 1986 - \$	<u>. Proposition (S</u>	1			DICIEMBRE
ACTIVDADES.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	~MAYO	"TUNTO	JULIO	DICIEMBLE
Día del trabajador					X			
Día de la Madre					Х			
Día del padre						X		
Fiestas Patrias							X	
FIESTAS Navideñas (para los hijos de					UID TUIN	AC SUR	E.I.R.L.	X
	Día del trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los	Día del trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los	Día del trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los	Día del trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los	Día del trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los	Día del trabajador Día de la X Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los	Dia del trabajador Día de la X Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (nara los	Día del trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias FIESTAS Navideñas (para los

DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA TELF. 054-539369 / 929 472 080





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **Don WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA**, identificado con DNI N° 29639592 y Ficha RUC N° 10296395922, con domicilio legal en Av. Lambramani N° 325, distrito, provincia y departamento de Arequipa; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:



DE LAS PARTES

WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA: Es una persona natural con negocio, que tiene por actividad la confección de prendas de tejido a máquina para damas, caballeros y niños para su comercialización y distribución a nivel nacional e internacional.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA y el INPE-ORS será entendida como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA

: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006₁2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.









Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización

Ley N° 30881 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

 Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:



A CARGO DE WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.



- Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS., conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

1 OBour 185

FEDATARIO

RD. Nº 269-2018-INPE/19

Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y los profesionales del INPE.

5.7 Respetar al personal del INPE-ORS y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS.

5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS., para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, reglamento general de seguridad.
 Comunicar con enteleción

Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.

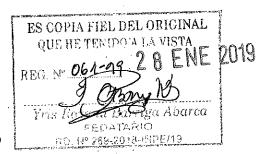












- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE-ORS.:

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA.
- 5.19 Brindar a WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
- Identificar al personal de WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
 - Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
 - Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.
 - Seleccionar a la población penitenciaria de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS, propuesta por WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.





COUNTY PORTER

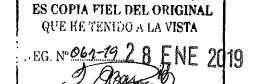
SOUTH THE PORTE

5.24

5.22







Yris Roberta Barriga Abarca FEDATARIO RD. № 269-2018-INPE/19

LA

5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA.**

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>

: DE LOS MONTOS DE CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por **WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA.**

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCION

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas en el establecimiento penitenciario de Arequipa, previa coordinación entre WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA y el Director del INPE-ORS.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.







CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto ∜nico Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL G E HE TENTOO A LA VISTA 28 ENE **7019** Yris Ramana Barriga Abarca **FEDATARIO** Nº 269-2018-INPE/19

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA

ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA

: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



ES COPIA PIEI, DEL ORIGINAL

QUE HE TENIDO A LA VISTA

LEG. Nº 061-19 8 ENE 2019

Yris Baccha Badriga Abarca

FEDATARIO

RD. Nº 269-2018-INPE/19

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA

DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 23 días del mes de Enero del 2019.



EDWIN SALAZAR ALVAREZ

Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA







Ministerio de Justicia Instituto Nacional y Derechos Humanos Penitenciario



PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION EN LA INTERVENCION DEL SEÑOR WERNER PAUL SCHACMANN ZEGARRA EN EL TALLER PRODUCTIVO DE TEJIDO PUNTO DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR WERNWER PAUL SCHACMANN ZEGARRA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

PLAN DE TRABAJO

DENOMINACIÓN: 1.

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS"

FUNDAMENTACION DEL PLAN: 2.

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenclarios a nivel nacional.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
Dificultad en el desarrollo de las actividades	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples. Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria de los Estableclmientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur, a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo en el taller productivo de tejido del Establecimiento penitenciario de Arequipa, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

4. ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de la Oficina Regional Sur
- Directores de Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina regional Sur
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización de la Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión laboral de los EE.PP. de la Oficina Regional Sur
- Especialistas de Trabajo de la Oficina Regional Sur y los EE.PP. de la Oficina Regional Sur
- Persona Natural con negocio Werner Paul Schacmann Zegarra
- D.S. 025-2017-JUS

5. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo. Trabajo, articulo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capitulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Articulo 37

Medidas del Taller Productivo de Tejido

Largo: 60 metros

Ancho: 10.8 metros

Total: 4 m2

De la totalidad de la capacidad operativa del taller ocupará 4 m2

Articulo 39

Convenios

39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

Directiva N° 007-2018-INPE-DTP

Numeral 6.5 b) "El INPE impulsa el trabajo penitenciario a través de las actividades productivas, pudiendo ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros enseres a las personas naturales o jurídicas, quienes se harán cargo del mantenimiento, depreciación, así como de los servicios básicos cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1343 y su Reglamento.



7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE TEJIDOS EMPRESA PRIVADA:

MAQUINARIAS

No lievará maquinarias de su propiedad

MUEBLES

No llevará muebles

HERRAMIENTAS

No llevará herramientas

110 110 110 110 110 110 110 110 110 110	
PRESUPUESTO	S/. 00.00
INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA	

8. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN ELTALLER PRODUCTIVO DE TEJIDO

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario de Arequipa.

Articulo 36.3 D.S.N°025-JUS.-El INPE puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

INPE

MAQUINARIAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE	
01	01	Máquina de tejer	PASSAP	Regular	6,700	67507585	
02	01	Maquina remalladora de plato	GEOSOFIA	Regular	2,808	67502580	

ļ	PRESUPUESTO	S/. 9,508.00
	INVERTIDO POR EL INPE	

9. RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA		
1	Empresario	15 años		
2	Supervisión de producción	25 años		

10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Jefe de trabajo	18 años
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	5 años
4	Especialista en Trabajo (Control Pago)	5 años



18. ENTIDADES INTERVINIENTES y ENTIDADES COOPERANTES - D.S. N° 025-2017-JUS

Entidades Intervinientes - Artículo 5

5.1

Ministerio de la Producción
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Educación
Ministerio del Interior
La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
El Jurado Nacional de Elecciones
La Policía Nacional del Perú
Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio Libre de la Oficina Regional Sur.

5.2

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos Regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre de la Oficina Regional Sur; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- a) Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez, la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- b) Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- c) Entrega del Documento Nacional de Identidad del Interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario
- b) Otorga orientación tributaria y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias,

Entidades Cooperantes - Artículo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y de quienes hayan cumplido su pena.

19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (persona jurídica y/o persona natural)

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de la empresa interviniente.

No cuenta con unidad móvil de su propiedad



11. PRODUCCION A DESARROLLAR

- Confección de prendas de tejido para damas, caballeros y niños.

12. DEMANDA DE POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

Periodo de Convenio	Beneficiarios
Primer Año	01 interno
Segundo Año	02 internos

13. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio

14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO

a) 02 años

15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

S/.20.00 a S/. 30.00 por prenda, según modelo

16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

02 años, con derecho a renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

17, META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro tejido en punto e intarsia
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION GENERAL		
	S/. 00.00	
rversión de Maquinarias, muebles y herramientas.	S/. 00.00	
nversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Anual		
Proyección de Producción Inicial	50 prendas	
Proyection do Froduction	200 prendas	
Proyección de Producción Anual Primer Año	500 prendas	
Proyección de Producción Anual Segundo Año	01 interno	
Proyección de Demanda Inicial de internos trabajadores		
Proyección de Demanda Anual de internos Primer Año	01 interno	
Proyección de Demanda Anda de Interneo 1 tanto	02 internos	
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo Año		



20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DEL EMPRESARIO PRIVADO (Persona jurídica y/o persona natural)

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario de Arequipa cumplirá los horarios

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que el empresario registre alta productividad será el Director del Establecimiento de Arequipa, quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. Nº 025-JUS

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con

Contrato de Capacitación para el trabajo

Artículo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo Nº 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL

En forma mensual, la empresa privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de

Una vez iniciada la actividad laboral, la empresa deberá entregar el Formato Nº 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Area de Trabajo y Comercialización donde la empresa desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa, supervisado por el Area de Trabajo Penitenciario.

Articulo 15 Inventario de la Producción

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Area de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo nº

- 15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario de Arequipa, implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.
- 15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para

ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE 23. LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

Día de Trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octub	Noviemb	Dic
01	Día del Trabajador					X							ļ
02	Dia del Interno				1			Х					<u> </u>
03	Día del Padre						Х						<u> </u>
05	Fiestas Navideñas												X

24. COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

La empresa o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

Husburg





O

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO DE WILBER CONDORI VILCA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, Don WILBER CONDORI VILCA, que en adelante se denominará ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, identificado con DNI Nº 70057017 y Ficha RUC Nº 10700570172, con domicilio legal en Asociación – Taller de vivienda Alto Tacna, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna; y, de la otra parte, la OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, que en adelante se denominará INPE-ORS, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor EDWIN SALAZAR ALVAREZ, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

DE LAS PARTES

ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO: Es una persona natural con negocio, dedicado a la elaboración de ligas de jebe, tacos de jebe para zapatos, tapabarros de jebe para vehículos y sobrepisos de jebe para vehículos, para la venta al por menor en comercios

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO y el INPE-ORS será entendida como LAS PARTES.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo Nº 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y



REG. Nº 058-72 3 8 ENE 2019

Wris Robert St. Abarca

RED. N° 252 2018 IN 55/19

SINSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO;

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS., conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.









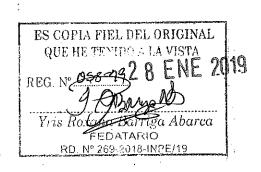
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y los profesionales del INPE.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del **INPE-**
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.











5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.

5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE-ORS.:

5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO.

5.19 Brindar a ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.

Identificar al personal de ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, haga mai uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.

Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.

Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO**. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.

ONLINE OF THE PROPERTY OF THE

5.21

5.22

5.23



REG. Nº 0882 7 A VISTA

REG. Nº 0882 7 A VISTA

Pris Rosana Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

Ther Conodon

5.24 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.25 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO.

CLÁUSULA SEPTIMA

DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO.

CLÁUSULA OCTAVA

DE LA EJECUCION

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Tacna, previa coordinación entre ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO y el Director del INPE-ORS.

CLÁUSULA NOVENA

FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.





CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus frunciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

: CESION

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el númeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

Hor Corpor, UN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

REG. Nº 058-702 8 ENE 2019

Yris Roxina Barriga Abarca FEDATARIO

RD. Nº 269-2018-INPE/19

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA

DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 1019 Yris Rosena Barriga Abarca FEDATARIO

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA

DE LA CONFORMIDAD

RD. Nº 269-2018-INPE/19

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES os suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Tacna, a los 3) días del mes de diciembre del 2018.

EDWIN SALAZAR ALVAREZ

Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

ARTESANAS DE JEBE SAN PEDRO WILBERCONDORI VILCA







Ministerio de Justicia Instituto Nacional y Derechos Humanos Penitenciario



PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION EN LA INTERVENCION DEL TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION DEL E.P. TACNA INPE-ORS

EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO DE CONDORI VILCA WILBER

Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PLAN DE TRABAJO

1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR - POLÍTICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS".

2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
Dificultad en el desarrollo de las actividades	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples. Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado para optimizar el Trabajo Penitenciario.

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Wilber condoni Vilca 70057017 Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

4. ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- · Director General de Oficina Regional Sur
- Directores de Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina Regional Sur
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión laboral del E.P. Tacna
- Especialistas de Trabajo de la Oficina Regional Sur y E.P. Tacna
- Comercial santa Beatriz de Vicentina Quispe Cervantes intervinientes en el proceso

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art.65 del Capítulo Segundo Trabajo, articulo modificado con Ley N° 27187
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capitulo II Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Reglamento D.L. 1343 Cárceles productivas
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Articulo 37

Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario para el desarrollo del taller productivo. Los espacios asignados deben contar con suficiente capacidad para el correcto desarrollo de las actividades productivas.

Medidas del Taller Productivo

Largo: 21.00 metros

Ancho: 6.50 metros

Total: 136.50 m2

De la totalidad de la capacidad operativa del taller ocupará 136.50 m2

AFORO: 25 internos (Capacidad de albergue laboral de internos)

Articulo 39

CONVENIOS

TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, se compromete a cumplir lo siguiente:

39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

Directiva N° 007-2018-INPE-DTP

Numeral 6.5 b) "El INPE impulsa el trabajo penitenciario a través de las actividades productivas, pudiendo ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros enseres a las personas naturales o jurídicas, quienes se harán cargo del mantenimiento, depreciación, así como de los servicios básicos cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento.

En vista de contribuir a desarrollar actividades productivas en el TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO de CONDORI VILCA WILBER, está apta a suscribir un convenio con el INPE, acatando los lineamientos de la institución con la actividad productiva desarrollada.

7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO de CONDORI VILCA WILBER.

MAQUINARIAS

No	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de Ingreso, año, nombre de la empresa
01	04	Máquina para laminar jebe artesanal	LEVIEL	regular	1000.00	001-2017-SAN PEDRO
02	01	Máquina artesanal mediana para habilitar		regular	300.00	002-2017-SAN PEDRO
03	01	Máquina artesanal para laminar de 60 cms			1000.00	003-2017-SAN PEDRO
04	01	Esmeril	Meva	regular	300.00	004-2017-SAN PEDRO
		TOTAL			2,600.00	

HERRAMIENTAS

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de Ingreso, año, nombre de la empresa
01	05	Alicates artesanales		Regular	100.00	005-2017-SAN PEDRO
02	02	Tenazas artesanales		Regular	100.00	006-2017-SAN PEDRO
03	05	Hoja de sierra para chavetas	Estaret	Nuevo	2000.00	007-2017-SAN PEDRO
04	04	Piedra para afilar	****	Nuevo	200.00	008-2017-SAN PEDRO
		TOTAL	1		2400.00	

MUEBLES

N°	Cantidad `	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	04	Mesas de madera		Regular	800,00	009-2017-SAN PEDRO
02	01	Banca larga		Regular	40.00	010-2017-SAN PEDRO
		TOTAL			1200.00	

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
PRESUPUESTO	01 0 200 00
INVERTIDO	S/. 6,200.00

70057012

- 8. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO
- Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

Articulo 36.3 D.S.N°025-JUS.-El INPE puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

INPE

MAQUINARIAS

TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO para cumplir metas, en vista del art. 36.3 D.S. N° 025-JUS puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros muebles, haciéndonos cargo del mantenimiento de dichos bienes.

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo
			}		
	,	TOTAL			
MUEB	LES				

Ν°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
		TOTAL				

•	· ·
PRESUPUESTO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
INVERTIDO POR EL INPE	S/.

10. RECURSOS HUMANOS DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO de CONDORI VILCA

11.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Maestro en artesanía de jebes	15 años
•		

12. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Jefe del área de trabajo	20 años
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	28 años
3	Especialista en Trabajo (Control Pago)	05 años
04	Internos (trabajadores 12)	01 año

13. PRODUCCION A DESARROLLAR

- Elaboración de ligas de jebe
- Elaboración de tacos de jebe para zapatos
- Elaboración de tapabarros de jebe para vehículos
- Elaboración de sobrepisos de jebe para venículos

14. DEMANDA DE POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

Periodo de Convenio	Beneficiarios
Primer Año	10 internos
Segundo Año	id internos

15. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio

16. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO (especificar)

12 meses

17. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

Habilitador - Empaquetador:

S/. 50.00 por semana

Pelador

S/.90.00 por semana

Jalador de liga:

S/. 70.00 por semana.

18. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

2 años, con derecho a Renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

19. META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro confección de bolsas de polipropileno.
- Confección de toldos y otros a fin de contribuir al desarrollo económico del país.
- Impulsar
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la COMERCIAL SANTA BEATRIZ privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION GENERAL	
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Inicio	S/. 6,200.00
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Anual	S/. 6,200.00
Proyección de Producción Inicial	10 paquetes por semana

Wilber condoni Uila

10,000 paquetes
15,000 paquetes
10 internos
15 internos
20 internos

20. ENTIDADES INTERVINIENTES y ENTIDADES COOPERANTES- D.S. Nº 025-2017-JUS

TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO , se siente comprometida con este tipo de programas sociales y socio productivo en el marco de sus respectivas competencias que coadyuven al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y hayan cumplido su pena.

Entidades Intervinientes - Artículo 5

5.1

Ministerio de la Producción
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Educación
Ministerio del Interior
La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
El Jurado Nacional de Elecciones
La Policía Nacional del Perú
Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio Libre.

5.2

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria en medio libre y los que hayan cumplido su pena.

5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- a) Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- b) Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- c) Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario
- b) Otorga orientación tributaria y charlas y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

Wh. er condor; Vilea 7005xorx



Entidades Cooperantes - Artículo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas asl como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenclaria en medio libra y de quienes hayan cumplido su pena.

- 21. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE-SAN PEDRO
- 22. Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO

interviniente.

Marca:

Modelo:

Placa:

Color:

23. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que **DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO** registre alta productividad será el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tacna quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

25. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. Nº 025-JUS

DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO se compromete a brindar e impartir capacitación técnica que sean beneficiosos para la formación de un oficio y desarrollo del trabajo a realizar el interno en bien de ambas partes.

DENOMINACION	E	F	M	Α	М	J	J	Α	S	0	N ·	D
	Х							Χ				
							V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-V-					

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

- 16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- **16.2.**-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

Contrato de Capacitación para el trabajo

Artículo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar

Unca

1664 CON dor!

por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

26. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL

TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO, se compromete a reportar al Coordinador de Gestion Laboral, área de trabajo y comercialización del Establecimiento penitenciario de Tacna la producción generada por cada interno para los fines correspondientes que el INPE estime conveniente.

En forma mensual, **el TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO** privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de Retenciones Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, el TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO deberá entregar el Formato N° 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Area de Trabajo y Comercialización donde el TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO desarrolla actividad aboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario supervisado por el Area de Trabajo Penitenciario.

Articulo 15 Inventario de la Producción

15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Area de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en el documento de control de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo nº 1343.

15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u organo que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

27. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA el TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES.

Día de Trabajador Día de la Madre Día del padre Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octub	Noviemb	Dic
01	Dia del Trabajador				ļ	X							
02	Dia de la Madre	·			†								
03	Dia del Padre				 	<u> </u>	X						
04	Flestas Patria						<u> </u>	X					
05	Fiestas Navideñas												X

28. COMPROMISO POR PARTE DE DE TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Condoxi Vilca

(32)

TALLER DE ARTESANIAS DE JEBE SAN PEDRO: o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

Wilber Condori Vilca 40057017





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE COMERCIAL MAQUERA DE LINA MAQUERA MAQUERA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1343

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. que celebran de una parte, Doña LINA MAQUERA MAQUERA, que en adelante se denominará COMERCIAL MAQUERA, identificada con DNI Nº 01330503 y Ficha RUC Nº 10013305035, con domicilio legal en Mz 198, lote 26, distrito Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna; y, de la otra parte, la OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, que en adelante se denominará INPE-ORS, con RUC Nº 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Areguipa, debidamente representada por su Director Regional. señor EDWIN SALAZAR ALVAREZ, identificado con DNI Nº 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA

DE LAS PARTES

COMERCIAL MAQUERA: Es una persona natural con negocio, dedicada a la confección de bolsas de polipropileno, bolsas de polipropileno forrado con plástico, sacos oreganeros y toldos de malla raschel para la venta al por menor en puestos de venta y mercados.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a COMERCIAL MAQUERA y el INPE-ORS será entendida como LAS PARTES.

ÁUSULA SEGUNDA

BASE LEGAL

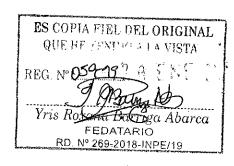
- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.











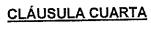
- Decreto Supremo Nº 025-2017-JUS Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.



CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE COMERCIAL MAQUERA:

5.1

Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, donde se promuevan las actividades productivas.



Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.

Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS., conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.

5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

HEG. Nº 057-95 2 8 ENE 2019

And Boriga Abarca FEDATARIO

RD. Nº 269-2018-INPE/19

- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.7 Respetar al personal del INPE-ORS y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORS., utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
 - Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.

01330505











- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE-ORS.:

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por COMERCIAL MAQUERA.
- 5.19 Brindar a COMERCIAL MAQUERA, las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
- Identificar al personal de COMERCIAL MAQUERA, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de COMERCIAL MAQUERA, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
- 5.22 Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de COMERCIAL MAQUERA. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.
- 5.24 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **COMERCIAL MAQUERA**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.













ES COPIA FIEI. DEL ORIGINAL
QUE HETENIDO A LA VISTA

REG. Nº 059-19-9 B ENE 2019

Yris Rougha Barriga Abarca
FEDATARIO
RD. Nº 269-2018-INPE/19

5.25 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **COMERCIAL**

CLÁUSULA SEPTIMA

DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por COMERCIAL MAQUERA.

CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCION

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Tacna, previa coordinación entre COMERCIAL MAQUERA y el Director del INPE-ORS.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.















La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

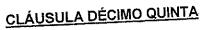
: DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA

ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

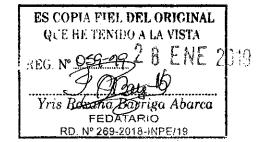
Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y







OFICINA REGIONAL SUR



adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA

DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Tacna, a los 31 días del mes de difermore del 2018.

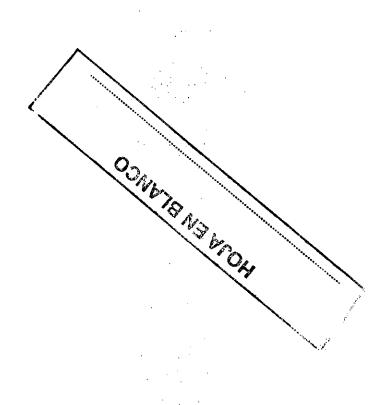
EDWIN \$ALAZAR ALVAREZ

Director Regional

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR

COMERCIAL MAQUERA LINA MAQUERA MAQUERA

0/330503



F. Carolina Commence

Extra Contraction of the





Ministerio de lusticia y Derechos Humanos Instituto Nacional Penitenciario INPE



PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIÓN EN LA INTERVENCIÓN DE COMERCIAL MAQUERA EN EL TALLER DE CONFECCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACIÓN DEL E.P. TACNA INPE-ORS

"EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE COMERCIAL MAQUERA DE LINA MAQUERAMAQUERA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

Lina Haguera paquera.

PLAN DE TRABAJO

1. DENOMINACIÓN

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE REALIZACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR – POLÍTICAS SOCIALES CÁRCELES PRODUCTIVAS".

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN

El presente plan de trabajo tiene por objeto la resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas de libertad en los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

PROBLEMA	CAUSA	SOLUCIÓN
Dificultad en el desarrollo de las actividades laborales y acciones de tratamiento	Personal del Área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial. Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización	Fortalecimiento Teórico – técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la empresa privada con modelo de Gestión y Plan de Negocio Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad
Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costo Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con



Desconocimiento en Modelo de	
pesconocimiento en Modelo de	incremento de personal calificado
Gestión de Producción	Dara optimizer of Trabaia
	para optimizar el Trabajo
	Penitenciario
<u></u>	

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito

OBJETIVO ESPECIFICO

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgado y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

4. ALCANCE

- Director General de Tratamiento
- Director General de Oficina Regional Sur
- Directores de establecimiento penitenciarios de la Oficina Regional Sur
- Subdirector de tratamiento de la oficina Regional Sur
- Subdirector de trabajo y comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión Laboral E.P. Tacna
- Especialista de Trabajo de la Oficina Regional Sur y E.P. Tacna
- Comercial Maquera de Lina Maquera Maquera Intervinientes en el proceso

5. MARCO LEGAL

ConstituciónPolítica del Perú Art 39

- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N°645 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art 65 del Capítulo Segundo Trabajo, articulo modificado con Ley N| 27187
- Decreto Supremo NI 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias, Capitulo II Trabajo

Lino Mageria Mageria

(71)

Ling Loguera Hogicia 01330503

- Decreto Supremo N°007-2003-JUS (29-03-2003) Establece disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código de Ejecución Penal, modificado por Ley N° 27875
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 025-2017-JUS Reglamento D.L. 1343 Cárceles productivas
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Naciones Unidas.

6. ÁREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Articulo 37

Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario para el desarrollo del taller productivo. Los espacios asignados deben contar con suficientes capacidades para el correcto desarrollo de las actividades productivas.

Medidas del taller Productivo

Largo: 10 metros

Ancho: 5 metros

Total: 20 m2

De la totalidad de la capacidad operativa del taller ocupara 20 m2

AFORO: 25 internos (Capacidad del albergue laboral de internos)

Articulo 39

CONVENIOS

COMERCIAL MAQUERA, se compromete a cumplir lo siguiente:

39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres productivos deben suscribir un convenio con el INPE.

39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades productivas, las mismas que deben comprometer entre otros aspectos la

actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

Directiva N° 007-2018-INPE-DTP

Numeral 6.5 b) "El INPE impulsa el trabajo penitenciario a través de las actividades productivas, pudiendo ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros enseres a las personas naturales o jurídicas, quienes se harán cargo del mantenimiento, depreciación, así como de los servicios básicos cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento.

En vista de contribuir a desarrollar actividades productivas en los talleres, Comercial Maquera de Lina Maquera, esta apta a suscribir un convenio con el INPE, acatando los lineamientos de la institución con la actividad productiva desarrollada.

7. LOGÍSTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE CONFECCIONES — COMERCIAL MAQUERA DE LINA MAQUERA

COMERCAL MAQUERA

MAQUINARIAS

N°	Cantidad		-	ción de inaria	•	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	01	Maquinaria industrial	de	costura	recta	YUKI	Nuevo	1.500	001-2018-C.MAQUERA
02	02	maquinaria industrial	de	costura	recta	GEMSY	Nuevo	1.200	002-2018-C.MAQUERA
03	03	Maquinaria industrial	de	costura	recta	POPUE	Regular	1.000	003-2018-C.MAQUERA
04	04	Maquinaria industrial	de	costura	recta	POPUE	Regular	9.00	004-2018-C.MAQUERA
05		·Maquinaria industrial	de	costura	recta	SHANGGON	Regular	1.000	005-2018-C.MAQUERA
			TOT	'AL		,		5.600	

HERRAMIENTAS

Ling Magica Troyerus

N°	Cantidad	Descripción de maquinaria	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	10	Tijeras	STANLEY	Regular	4.00	001-2018-C.MAQUERA
02	12	Paquerteras	STANLEY	nueva	100.00	002-2018-C.MAQUERA
03	1	Set de herramientas	BOSH	Regular	100.00	003-2018-C.MAQUERA
		TOTAL			204.00	

	PRESUPUESTO INVERTIDO	S/ 5,804.00
1		

8. LOGÍSTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE CONFECCIONES — COMERCIALES MAQUERA DE LINA MAQUERA MAQUERA

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

Articulo 36.3 D.S N°025-JUS.- EL INPE puede ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

INPE

MAQUINARIAS

Comercial Maquera para cumplir metas, en vista del art. 36.3 D.S N°025-JUS puede ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

N°	Cantidad	Descripción de maquinaria	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01				Regular		
02						
03						

MUEBLES

И°	Cantidad	Descripción de maquinaria	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01				Regular		
02						
03						

DDECLIDIFOTO UN COMUNA	The state of the s
PRESUPUESTO INVERTIDO	· •
	3/
	<u> </u>

9. RECURSOS HUMANOS DE LA COMERCIAL MAQUERA

N°	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Empresaria	12 años
2	Contador	12 años
3	Administradora	10 años

10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el comité de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

N°	PERFIL	EXPERIENCIA			
	Jefe de aria de trabajo	20 años			
	Especialista en trabajo (control laboral)	05 años			
,	Especialista en trabajo (control pago)	05 años			

Lino Magnera Magnera 01330503

11. PRODUCCIÓN A DESARROLLAR

- Confección de bolsa de polipropileno
- Confección de bolsas de polipropileno forados con plástico
- Confección de sacos oreganeros
- Confección de toldos de maya raschell

12. <u>DEMANDA DE POBLACIÓN PENAL - PROYECCIÓN DE ATENCIÓN DE INTERNOS</u>

Periodo de Convenio	Beneficios
Primer año	08 internos
Segundo año	17 internos

13. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral)

Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servicio

14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO (especificar)

12 meses

15. CONTRAPRESTACIÓNPECUNARIA (Pago por mano de obra)

Habilitador - Empaquetador: S/. 2.00 por paquete

Maquinista: S/. 12.00 por ciento.

16. <u>TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO</u>

2 años, con derecho a Renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

17. META

- Desarrollar competencia Laboral del interno a través del rubro confección de bolsa de polipropileno.
- Confección de toldos y otros a fin de contribuir al desarrollo económico del país.
- Impulsar

- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la Comercial MAQUERA privada.
- Impulsar y fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del Trabajo.
- Principio de retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACIÓN GENERAL								
Inversión de Maquinaria, muebles y herramientas: Inicio	S/. 5,804.00							
Inversión de Maquinaria, muebles y herramientas: Anual	S/. 5,804.00							
Proyecto de Producción inicial	20,000 unidades							
Proyección de Producción Anual Primer Año	250,000 unidades							
Proyección de Producción Anual Segundo Año	500,000 prendas							
Proyecto de Demanda Inicial de internos trabajadores	08 internos							
Proyecto de Demanda Inicial de internos Primer Año	12 internos							
Proyecto de Demanda Inicial de internos Segundo Año	17 internos							

18. ENTIDADES INTERVINIENTES Y ENTIDADES COOPERANTES- D.S. N°025-2017-JUS

Comercial Maquera, se siente comprometida con este tipo de programas sociales y socio productivo en el marco de sus respectivas competencias que coadyuven al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y hayan cumplido su pena.

Entidades intervinientes - Articulo 5

5.1.

- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables
- Ministerio de Educación
- Ministerio del Interior
- La superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria
- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- El Jurado Nacional de Elecciones
- La Policía Nacional del Perú
- Los Gobiernos Regionales y Locales

ino Magasa Haguero

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre.

5.2

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1, Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitencia en medio libre y los hayan cumplido su pena.

5.2.2. El Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de sus órganos competentes, contribuyen con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de medio libre; coadyuva al INPE de la siguiente forma:

- a) Brindar facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria.
- b) Otorgar acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- c) Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del Presente reglamento.

5.2.3. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

 a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar los comprobantes de pago de acuerdo al régimen tributario. b) Otorgar orientación tributaria y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que conozcan de manera integral sus obligaciones tributarias.

Entidades Cooperantes - Articulo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas, el Banco de Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración Publica que cuenten con programas sociales y socio productivos, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libra y de quienes hayan cumplido su pena.

19. MODALIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DE COMERCIAL MAQUERA

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrara las placas de los móviles de COMERCIAL MAQUERA interviniente.

Marca: HYUNDAI

Modelo: PORTER

Placa: Y1E- 808

Color: BLANCO

20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DE COMERCIAL MAQUERA

Según D.S. Nº 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM a 5:00 PM

En caso que COMERCIAL MAQUERA registre alta productividad será el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento de Tacna quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

Contra Mogreso Mogreso

21. CAPACIDAD PARA EL TRABAJO D.S Nº 015-JUS

La COMERCIAL MAQUERA se compromete a brindar e impartir capacitación técnica que sean beneficiosos para la formación de un oficio y desarrollo del trabajo a realizar el interno en bien de ambas partes.

												n
DENOMINACIÓN	E	F	M	A	M	J	J	A	S	U	N	ט
	 				<u> </u>		 	1			X	
Taller de seguridad			X			i .	Ì			1		
<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	 	<u> </u>	<u> </u>	 	 		 	1	
				ļ	1		1	ļ		1		
	1	l	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>i </u>	<u> </u>	1	1	J		

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

16.1. – Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2. – Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

Contrato de Capacitación para el Trabajo

Articulo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato.

La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación, asimismo la extinción del contrato de se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCIÓN - REPORTE MENSUAL

Comercial Maquera se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, área de trabajo y comercialización del Establecimiento penitenciario de Tacna a producción generada por cada interno para los fines correspondientes que el INPE estime conveniente.

En forma mensual, COMERCIAL MAQUERA privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, área de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de retención Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, COMERCIAL MAQUERA deberá entregar el formato Nº 02 en forma mensual adjunto en el presente Plan de Trabajo y Comercialización donde COMERCIAL MAQUERA desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario supervisado por el Área de Trabajo Penitenciario.

Articulo 15 Inventario de la Producción

15.1 Todos los productos elaboración en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administre talleres productivos remite la información al Área de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registrara en las planillas de control productivo y en el documento de producción.

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1343

15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.

15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos internos u órganos que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para el cotejo y control del inventario de esta producción.

23. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y ESTÍMULOS QUE EFECTÚA COMERCIAL MAQUERA A FAVOR LOS INTERNOS TRABAJADORES

Día de Trabajador

Día de la Madre

Día del Padre

Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de los internos trabajadores)

	4												
N°	Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre
01	Día del					×							
UT	Trabajador						<u> </u>	 					
02	Día de la Madre												
03	Día del Padre						×						
04	Fiestas Patrias							x					
05	Fiestas Navideñas												×

24. COMPROMISO POR PARTE DE COMERCIAL MAQUERA A PAGO POR SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

COMERCIAL MAQUERA o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipo y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

NA MAQUERA MAQUERA.

01330503





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE GERARDO QUISPE CERVANTES Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1343

2 No. : Oddus 435

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **Don GERARDO QUISPE CERVANTES**, identificado con DNI N° 00445435 y Ficha RUC N° 100044454354, con domicilio legal en Asoc.Viv. comercio Hijos del Sol C.P. Augusto B. Leguía, distrito, provincia y departamento de Tacna; y, de la otra parte, la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

DE LAS PARTES

GERARDO QUISPE CERVANTES: Es una persona natural con negocio, dedicado a la confección de bolsas de mercado de polipropileno, sacos oreganeros de diferentes medidas y otros para la venta al por menor en comercios no especializados.

INPE-ORS: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciaria y ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Depende del Presidente del INPE, dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicios del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a GERARDO QUISPE CERVANTES y el INPE-ORS será entendido como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA

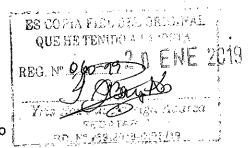
BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.







- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Otras normas internas, como el Reglamento General de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA

DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE GERARDO QUISPE CERVANTES:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o a la Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS., conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.







INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR

5.9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE HE TENIDO A LA VISTA 2 119

MEG. Nº 060-19

May B

Yris Rotana Bornga Abarca

FEDATARIO

RD. Nº 269-2018-INPE/19

5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.

5.7 Respetar al personal del INPE-ORS y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de Medio Libre del INPE-ORS.

5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

Ofrecer capacitación, en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS.**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del Establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del INPE-ORS, en los que desarrolle sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el reglamento general de seguridad.

5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

A CARGO DEL INPE-ORS.:

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por **GERARDO QUISPE CERVANTES.**
- 5.19 Brindar a **GERARDO QUISPE CERVANTES** las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
 - Identificar al personal de GERARDO QUISPE CERVANTES, debiendo la subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS, conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de GERARDO QUISPE CERVANTES, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios del INPE-ORS.
 - Corroborará que las personas que integren dicho equipo, no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los Establecimientos Penitenciarios o establecimientos de medio libre a aquellas personas que cuenten con antecedentes.
 - Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **GERARDO QUISPE CERVANTES**. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo), excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del Establecimiento penitenciario autorizará su ingreso.



5.21

5.22

リーラ A か 5.23



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de GERARDO QUISPE CERVANTES, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y

5.25 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **GERARDO QUISPE CERVANTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA

DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por GERARDO QUISPE CERVANTES.

CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCION

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Tacna, previa coordinación entre GERARDO QUISPE CERVANTES y el Director del INPE-ORS.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de las actas de entendimiento que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DECIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.









INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de LAS PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

USO DE EMBLEMAS

n todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera singuitario de manera singuitario de manera de los emblemas institucionales.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA</u>

: DE LA INFORMACION

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA</u>

CESIÓN

AS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y

CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

sepsyloon sud



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA

ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos, En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA</u>

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

odas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA

DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

ENSPHOOTING



N INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Q E HE TENDO A LA VISTA Yris Rexuna Bariga Abarca FEDATARIO RD. Nº 269-2018-INPE/19

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA

DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, LAS PARTES los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Tacna, a los 21 días del mes de diesembre del 2018.



EDWIN SALAZAR ALVAREZ
Director Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR

GERARDO QUISPE CERVANTES

PNJ: 106445435





Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos, Penitenciario

linetituto/Nacional



PLAN DE TRABAJO

ETAPA DE NEGOCIACION EN LA INTERVENCION DE COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES EN EL TALLER DE CONFECCIONES DEL AREA DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION DEL E.P. TACNA INPE-ORS

EN LA EJECUCION DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

2

PLAN DE TRABAJO

1. DENOMINACIÓN:

El presente plan de trabajo se denomina: "PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE INTERNOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA OFICINA REGIONAL SUR - POLÍTICAS SOCIALES CARCELES PRODUCTIVAS".

2. FUNDAMENTACION DEL PLAN:

El presente plan de trabajo tiene por objeto la Resocialización del interno mediante el trabajo. En tal sentido las empresas privadas y el INPE, deberán Implementar los talleres productivos con maquinarias, capacitación, apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción, a favor de las personas privadas de libertad en los establecimientos penítenciarios de la Oficina Regional Sur.

PROBLEMA	CAUSAS	SOLUCION
	Personal del área de Trabajo y Comercialización con dificultades para ejecutar control de productividad y calidad en los procesos de producción a nivel empresarial.	Fortalecimiento Teórico-Técnico en las actividades del proceso productivo, fortalecida con la participación de la empresa privada con Modelo de Gestión y Plan de Negocio.
Dificultad en el desarrollo de las actividades	Conocimiento empírico de las actividades productivas y laborales en talleres del Área de Trabajo y Comercialización.	Desarrollo de competencias y habilidades laborales a favor de las personas privadas de libertad.
laborales y acciones de Tratamiento Penitenciario, como parte en las políticas de seguridad ciudadana.	Deficiente manejo Presupuestal en Talleres Productivos	Diseño y Rediseño en la optimización de recursos presupuestales a favor de Talleres productivos en Gestión Empresarial y Estructura de Costos.
	Escaso personal para cumplir con eficiencia la supervisión en el ciclo productivo en talleres de producción y actividades múltiples. Desconocimiento de Modelo de Gestión de Producción.	Supervisión y Monitoreo permanente de la empresa privada, para el logro de productividad y calidad con incremento de personal calificado para optimizar el Trabajo Penitenciario.

Semante Mishe

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa privada generando una sociedad con inclusión social y no reincidencia en el delito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgando competencias y habilidades laborales, a fin de evitar la reincidencia en el delito.

4. ALCANCES:

- Director General de Tratamiento
- Director General de Oficina Regional Sur
- Directores de Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional Sur
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina Regional Sur
- Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional Sur
- Coordinador de Gestión laboral del E.P. Tacna
- Especialistas de Trabajo de la Oficina Regional Sur y E.P. Tacna
- Comercial de Gerardo Quispe Cervantes intervinientes en el proceso

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú Art.139
- Decreto Legislativo 1343 (07-01-2017)
- Decreto Legislativo N° 654 (23-10-99) Código de Ejecución Penal, Art 65 del Capítulo Segundo Trabajo, articulo
- Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS (09-09-2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias,
- Decreto Supremo N° 007-2003-JUS (29-03-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del artículo 67 del Código Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Reglamento D.L. 1343 Cárceles productivas
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas.

6. AREA OCUPADA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PRODUCTIVA Articulo 37

Asignación de instalaciones o espacios para talleres

El INPE asigna una determinada instalación o espacio en el interior del establecimiento penitenciario para el desarrollo del taller productivo. Los espacios asignados deben contar con suficiente capacidad para el

Medidas del Taller Productivo

Largo: 8 metros

Ancho: 5 metros

Total: 40 m2

De la totalidad de la capacidad operativa del taller ocupará 40 m2

AFORO: 10 internos (Capacidad de albergue laboral de internos)

Articulo 39

CONVENIOS

COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES , se compromete a cumplir lo siguiente:

- 39.1 Las personas naturales o jurídicas que desean desarrollar actividades productivas en los talleres
- 39.2 Mediante Resolución del Titular del INPE se aprueba las normas y lineamientos sobre convenios celebrados entre personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividad productiva, las mismas que deben comprender entre otros aspectos la actividad productiva desarrollada, la dimensión del taller productivo, las plazas de trabajo, los costos y el pago de suministro de servicios básicos.

Directiva N° 007-2018-INPE-DTP

Numeral 6.5 b) "El INPE impulsa el trabajo penitenciario a través de las actividades productivas, pudiendo ceder espacio, maquinarias, equipos, herramientas u otros enseres a las personas naturales o jurídicas, quienes se harán cargo del mantenimiento, depreciación, así como de los servicios básicos cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento.

En vista de contribuir a desarrollar actividades productivas en los talleres, Comercial De Gerardo Quispe Cervantes, está apta a suscribir un convenio con el INPE, acatando los lineamientos de la institución con la actividad productiva desarrollada.

7. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE CONFECCIONES -**COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES:**

MAQUINARIAS

	N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
-	01	01	Máquina de costura recta industrial	JUKI	Regular	1,000.00	001-2016-C. GERARDO Q.
-	02	01	Máquina de costura recta industrial	JUKI	Regular	1,000.00	002-2016- C. GERARDO Q

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año, nombre de la empresa
01	05	Tijeras	Stanley	Regular	150.00	001-2016-C. GERARDO Q.
02	08	Plqueteras	Stanley	Regular	40.00	002-2016- C. GERARDO Q.
03	1	Set de herramientas	Bosh	Regular	100,00	003-2016- C. GERARDO Q.
-		TOTAL			290.00	

PRESUPUESTO	\$/. 2,290.00
INVERTIDO	VI. 2,200.00

8. LOGISTICA PARA LA ACTIVIDAD LABORAL EN EL TALLER PRODUCTIVO DE CONFECCIONES -COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento Penitenciario.

Artículo 36.3 D.S.N°025-JUS.-El INPE puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros a las personas naturales o jurídicas, haciéndose cargo del mantenimiento y depreciación de bienes.

INPE

MAQUINARIAS

Comercial De Gerardo Quispe Cervantes para cumplir metas, en vista del art. 36.3 D.S. N° 025-JUS puede ceder espacios, maquinarias, equipos, herramientas u otros muebles, haciéndonos cargo del mantenimiento de dichos bienes.

	N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código INPE
--	----	----------	----------------------------	-------	--------	-------	----------------

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

01	01 01	Máquina de costura recta industrial Máquina de costura recta industrial	JUKI	Regular	1,534.94	Código SBS Patrimonial
03	01	Máquina de costura recta industrial	JUKI	Regular	1,534.94	Código SBS Patrimonial
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL	JUKI	Regular	1,534.94	Código SBS Patrimonial
MUEE	BLES				4,604.82	

N°	Cantidad	Descripción de Maquinarias	Marca	Estado	Costo	Código Orden de ingreso, año
01	02	Mesas para trazo				nombre de la empresa
02	01	Estante Metálico		Regular	500.00	Código SBS Patrimonia
03	04	Silias		Regular	100.00	Código SBS Patrimonia
				Regular	200.00	Código SBS Patrimonia
		TOTAL			800.00	o o damona

PRESUPUESTO	
1	
INVERTIDO POR EL INPE	S/. 5,404.82
	07.0,404.02
-	

M 9. RECURSOS HUMANOS DE LA COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES

, k	No		NOW IE DE GERARDO QUISPE				
`		PERFIL	EXPERIENCIA				
_	1	Empresaria	}				
		**************************************	07 años				
	2	Administradora					
Ĺ			07 años				
`							

10. RECURSOS HUMANOS DEL INPE

Información documentada proporcionada por el Coordinador de Gestión Laboral del Establecimiento

Ν°	PERFIL	TVDER/WILL
1	Jefe del área de trabajo	EXPERIENCIA
		20 años
2	Especialista en Trabajo (Control Laboral)	05 años
3	Especialista en Trabajo (Control Pago)	05 años

11. PRODUCCION A DESARROLLAR

- Confección de bolsas de mercado(tela polipropilino) de diferentes medidas
- Confección de sacos oreganeros de diferente medida
- y otros.

12. DEMANDA DE POBLACION PENAL - PROYECCION DE ATENCION DE INTERNOS

Periodo de Convenio	Beneficiarios
	20110110121102

Primer Año	10 internos
Segundo Año	15 internos

13. MODALIDAD CONTRACTUAL (Relación Contractual entre el empresario y la Población Penal Laboral) Contrato de Trabajo sujeto a Modalidad Servício

14. TIEMPO DE PERMANENCIA SEGÚN CONTRATO (especificar)

12 meses

15. CONTRAPRESTACION PECUNARIA (Pago por mano de obra)

Habilitador - Empaquetador: S/. 1.50 por paquete

Maquinista:

S/. 10.00 por ciento.

16. TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO

2 años, con derecho a Renovación, en caso de ser un proyecto sostenible.

17. META

- Desarrollar competencias Laborales del interno a través del rubro confección de bolsas de polipropileno.
- Confección de toldos y otros a fin de contribuir al desarrollo económico del país.
- Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES privada
- Impulsar y Fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del
- Principio de Retribución a la Reinserción Social Positiva.

INFORMACION GENERAL	
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Inicio	S/. 2,290.00
Inversión de Maquinarias, muebles y herramientas: Anual	S/. 2,290.00
Proyección de Producción Inicial	5,000 unidades
Proyección de Producción Anual Primer Año	240, 000 unidades
Proyección de Producción Anual Segundo Año	480,000 UNIDADES
Proyección de Demanda Inicial de internos trabajadores	10 internos
Proyección de Demanda Anual de internos Primer Año	10 internos
Proyección de Demanda Anual de internos Segundo Año	15 Internos

18. ENTIDADES INTERVINIENTES y ENTIDADES COOPERANTES- D.S. N° 025-2017-JUS

Comercial de Gerardo Quispe Cervantes , se siente comprometida con este tipo de programas sociales y socio productivo en el marco de sus respectivas competencias que coadyuven al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libre y hayan cumplido su pena.

Entidades Intervinientes - Artículo 5

5.1

Ministerio de la Producción Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Ministerio de Educación Ministerio del Interior La Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil El Jurado Nacional de Elecciones La Policia Nacional del Perú Los Gobiernos Regionales y Locales

Brindan facilidades al INPE, en el marco de sus competencias, para el fomento de las actividades productivas dentro y fuera 5.2

Sin perjuicio de lo señalado, las siguientes entidades intervienen de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 Gobiernos Regionales y Locales

Los Gobiernos regionales y locales coadyuvan a la rehabilitación y asistencia post penitenciaria de la población penitenciaria

5.2.1 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Cívil, a través de sus órganos competentes, contribuye con la población penitenciaria que se encuentre trabajando y desarrollando actividades productivas en los establecimientos penitenciarios y de

- a) Brinda facilidades para la inscripción y obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) por primera vez la emisión del duplicado, la rectificación de datos, la renovación por caducados, el canje de libreta electoral de tres cuerpos a DNI y otros tramites autorizados por el RENIEC, a fin de salvaguardar el derecho a la identidad de la población penitenciaria. Otorga acceso al INPE, a la consulta en línea de la población penitenciaria.
- Entrega del Documento Nacional de Identidad del interno, pudiendo este ser representado ante el RENIEC por el Director del Establecimiento Penitenciario, o el Director de la oficina regional correspondiente o el Director de Tratamiento Penitenciario del INPE, a fin de recabar DNI, de acuerdo al Formato del Anexo del presente reglamento.

5.2.3 Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, a través de sus órganos competentes, coadyuva a las actividades productivas dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios y de medio libre, para lo cual tendrá las

- a) Brindar las facilidades para que se otorgue al interno o interna el Registro Único de Contribuyente (RUC) y pueda solicitar
- b) Otorga orientación tributaria y charlas y charlas a los contribuyentes en establecimientos penitenciarios para que

Entidades Cooperantes - Artículo 6

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1343, las entidades públicas y privadas así como las personas naturales y jurídicas, el Banco de la Nación y las demás instituciones del sistema financiero nacional, brindan facilidades para el cumplimiento de la presente norma. Las entidades de la Administración pública que cuenten con programas sociales y socio productivo, según corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuvan al tratamiento y asistencia post penitenciaria en medio libra y de quienes hayan

19. MOVILIDAD PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DE COMERCIAL DE GERARDO QUISPE

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrará las placas de las móviles de COMERCIAL DE Marca: ZUZUKI



Modelo: SWIFT Placa: Z4F-580 Color: ROJO

20. HORARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD LABORAL DE COMERCIAL GERARDO QUISPE CERVANTES

Según D.S 025-2017-JUS, Articulo 44, el Director del Establecimiento Penitenciario cumplirá los horarios establecidos por la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

Lunes a Sábado de 9:00 AM A 5:00 PM

En caso que **COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES** registre alta productividad será el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Tacna quien autorice la ampliación del horario de trabajo, extremando las medidas de seguridad que el caso amerite.

21. CAPACITACION PARA EL TRABAJO D.S. Nº 025-JUS

La COMERCIAL GERARDO QUISPE CERVANTES se compromete a brindar e impartir capacitación técnica que sean beneficiosos para la formación de un oficio y desarrollo del trabajo a realizar el interno en bien de ambas partes.

DENOMINACION	E	F	M	Α	M	J	J	Α	S	0	N	D
							1	İ	 		 	
	 		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 	<u> </u>	ļ <u> </u>	ļ	·				
							İ]		1	

Fortalecimiento de capacidades para el trabajo penitenciario Artículo 16

16.1.-Independientemente de la modalidad productiva que se utilice para el trabajo penitenciario, la persona natural o jurídica de derecho privado debe ofrecer una etapa de capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.

16.2.-Las personas naturales y jurídicas de derecho privado promueven actividades productivas, seleccionan capacitadores con experiencia y sensibilidad social.

Contrato de Capacitación para el trabajo

Artículo 35

El contrato de capacitación para el trabajo señalado en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1343, debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria.

22. INVENTARIO DE LA PRODUCCION-REPORTE MENSUAL

Comercial de Gerardo Quispe Gervantes, se compromete a reportar al Coordinador de Gestion Laboral, área de trbajo y comercialización del Establecimiento penitenciario de Tacna la producción generada por cada interno para los fines correspondientes que el INPE estime conveniente.

En forma mensual, COMERCIAL GERARDO QUISPE CERVANTES privada, se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Area de Trabajo y Comercialización del establecimiento, la producción efectuada por el interno para el cálculo del 10% por concepto de Retenciones Legales.

Una vez iniciada la actividad laboral, COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES deberá entregar el Formato Nº 02 en forma mensual, adjunto en el presente Plan de Trabajo, al Area de Trabajo y Comercialización donde COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES desarrolla actividad laboral en los talleres productivos del Establecimiento Penitenciario supervisado por el Area de Trabajo Penitenciario.

Articulo 15 Inventario de la Producción

Generale Buisfec. (



15.1 Todos los productos elaborados en las diferentes modalidades productivas, deben ser inventariadas y registradas para fines estadísticos, para tal efecto la persona natural o jurídica que administra talleres productivos remite la información al Area de Trabajo. Respecto a las demás actividades productivas la producción se registra en las planillas de control productivo y en

Toda la producción debe registrarse en los mecanismos electrónicos de conformidad al artículo 19 del Decreto Legislativo nº

- 15.2 La Subdirección de Seguridad del establecimiento penitenciario implementa un registro de toda la producción que sale del establecimiento penitenciario.
- 15.3 El INPE a través de la Oficina de Asuntos Internos u órgano que haga sus veces dispone supervisiones inopinadas para
- ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS GERARDO QUISPE CERVANTES A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES. QUE EFECTUA COMERCIAL DE Dia de Trabajador Dia de la Madre

Día del padre

Fiestas Patrias

Fiestas Navideñas (para los hijos de internos trabajadores)

4	N°	Actividades Dia del Trabajador	Enero	Febrero		trabajac Abril	fores)	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octub	T No.	
hsb)	02	Dia de la Madre Dia del Padre					X					98.00	Noviemb	Dic
000	05	Fiestas Patria							X					
	24.	Navidefias COMPROM /ICIOS BASI	IISO P	OR PART	TE DE C	OMED	CIAL							X

COMPROMISO POR PARTE DE COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

COMERCIAL DE GERARDO QUISPE CERVANTES o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios

